

**1178** *DECRETO 127/2002, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre en Paniza (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre en Paniza (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre de Paniza, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de abril de 2002,

**DISPONGO:**

*Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Igle-

sia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre de Paniza, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre en Paniza (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION Y DELIMITACION  
DEL BIEN Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una iglesia mudéjar de la segunda mitad del s.XVI con nave única, capillas laterales entre los contrafuertes y ábside poligonal en alzado, que en el s.XVII sufrió un cambio de orientación, con la consiguiente construcción de un nuevo presbiterio. Además se reddecoró interiormente con yeserías de tradición mudéjar y se abrió una nueva portada.

Tanto las capillas laterales como la nave central, más elevada, se hallan recorridas exteriormente en su parte alta por una galería de arcos. La galería inferior se encuentra abierta por arcos de medio punto sencillos, mientras que la superior presenta arcos de medio punto doblados. Además en el muro meridional se observan algunos motivos decorativos mudéjares, como, por ejemplo, esquinillas, cruces y lazos.

La torre se encuentra situada en el ángulo noroccidental de la construcción y presenta estructura interna cristiana. Su planta es mixta, siendo el primer cuerpo cuadrado y el segundo octogonal, realizándose la transición entre ambos por medio de torreoncillos de ángulo.

El cuerpo inferior aparece dividido en tres zonas por impostas y presenta decoración a base de aspás, rombos y esquinillas, mientras que el cuerpo superior combina los mismos motivos con vanos ciegos y abiertos en arco de medio punto. La parte superior de este cuerpo y el remate son fruto de la citada reforma barroca.

El bien presenta algunas deficiencias en cuanto a su estado de conservación.

**BIENES MUEBLES INTEGRANTES:**

—Retablo Mayor dedicado a la Coronación de la Virgen. Finales s.XVII.

—Retablo de San Miguel Arcángel. Finales s.XVII

—Retablo de la Asunción. Finales s.XVII.

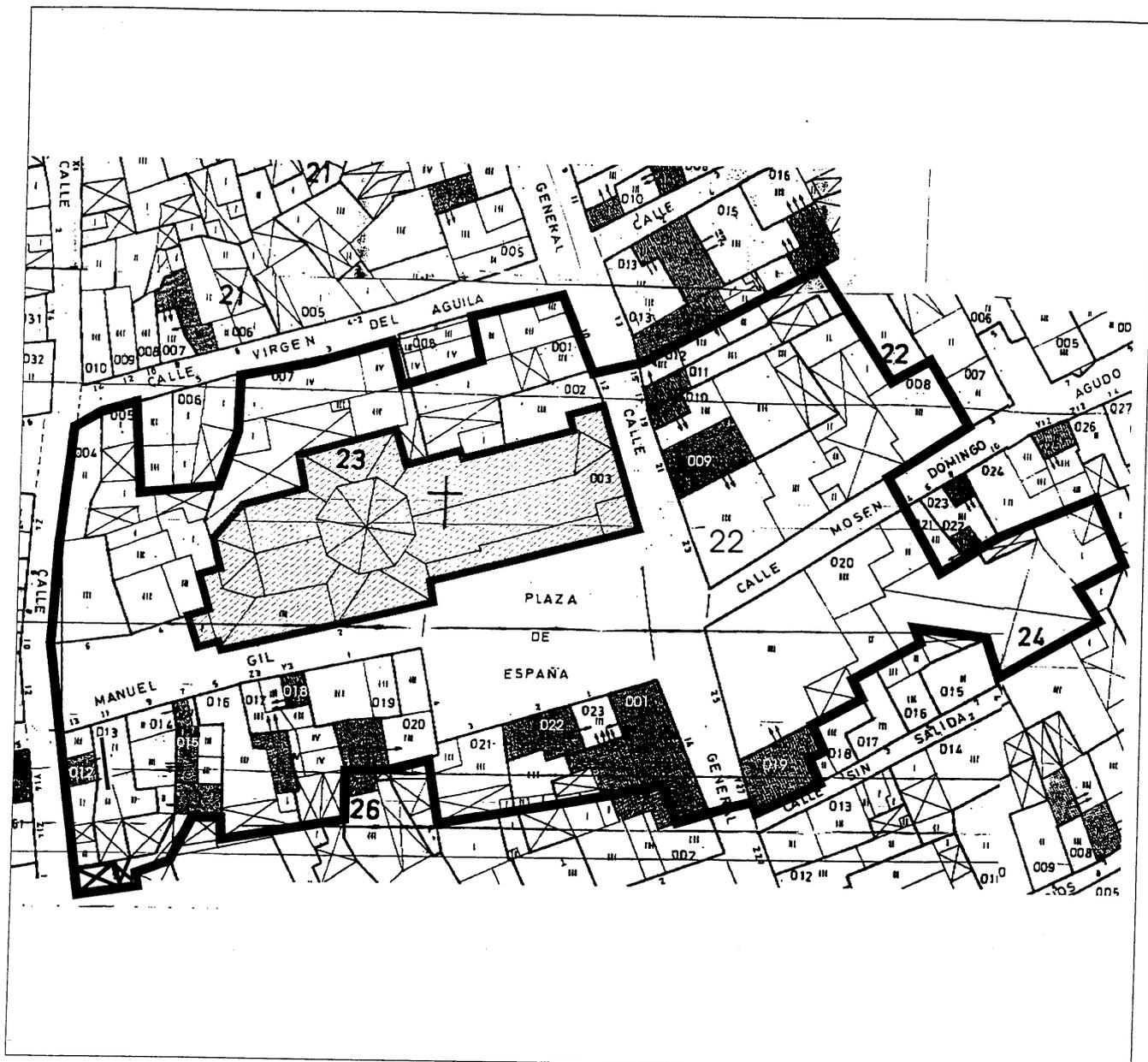
—Retablo de la Virgen del Rosario. s.XVII.

—Retablo de San Pedro con tabla central de finales del s.XV.

- Busto de Ecce Homo. s.XVII.
- Custodia de plata en su color. s.XV.
- Busto en plata de Santa Quiteria. s.XVI.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles y su Torre en Paniza (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA  
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES  
Y SU TORRE EN PANIZA (ZARAGOZA)  
Y SU ENTORNO



 PANIZA  
TORRE E IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....23	Finca.....001 a 005 y 007. Contiene el bien.
Manzana.....26	Fincas .....001 y 012 a 23
Manzana.....24	Fincas .....019 a 020
Manzana.....22	Fincas .....008 a 012

así como los espacios y las vías públicas que las sirven